

La *actividad judicial* tampoco está copiosamente acreditada en la documentación de Tavérnoles, seguramente por cuanto, como señala el P. Baraut, numerosas disensiones o litigios aparecen resueltos a través de pactos y concesiones celebradas «post multas contentiones et placitos», con intervención arbitral. Justamente, los docs. núms. 259 (de 1263) y 266 (de 1268) contienen sendos acuerdos de designación de amigables componedores y de sumisión a unos jueces delegados, por ambas partes contendientes, a reserva en el primer caso de acudir a la justicia ordinaria si fracasaba la solución amistosa. Pocas referencias poseemos sobre la caracterización de esta justicia ordinaria pues solo contamos con un par o tres de testimonios de la actuación del tribunal episcopal de Urgel, presidido por su obispo (núms. 41 de 1012, 62 de 1040 flanqueado por el de Ribagorza) con la acostumbrada asistencia de nobles, laicos y eclesiásticos, y también (doc. 41 de 1012) de «iudices que ibi residebant». En todos ellos era parte el monasterio de Tavérnoles, que resultó vencedor en el juicio por exvacuación personal de sus reclamantes (en su caso por falta de pruebas tras *formulación* de oportunos interrogatorios) (doc. 62 de 1090) en otro, por ejemplo a cambio de la recepción de dos libras de plata por el vencido (doc. 85 de 1079).

Un singular interés ofrece el juicio de 1287 (núm. 281) por razón del objeto penal del mismo, tan inusual en la época y más todavía la naturaleza del objeto, de bestialidad). Aquí el proceso fue incoado por el abad de Tavérnoles y sustanciado por su juez designado por el mismo clérigo de la sede urgelense con numerosas declaraciones testificales sobre los hechos. La condena acarreó al acusado la prisión perpetua con pérdida de todos sus bienes.

\* \* \*

Como de costumbre el P. Baraut concluye su aportación documental con el ofrecimiento de tres nutridos índices onomástico, toponímico y de iglesias (más de 60 páginas en conjunto) con prolija y precisa identificación de personajes y localización geográfica; y además acompaña el volumen con un acervo de 19 ilustraciones gráficas, prácticamente facsímiles documentales en su totalidad, que enriquecen la obra y ayudan a la valoración diplomática de su contenido.

JOSÉ MARÍA FONT RIUS

**BÉGOU-DAVIA, M.: *L'interventionisme bénéficial de la papauté au XIII<sup>e</sup> siècle. Les aspects juridiques*, Paris, de Boccard, 1997, 622 pp., ISBN 2-7018-0103-6**

El beneficio eclesiástico, destinado a proveer a la congrua sustentación del clérigo titular del mismo, ejerció una función importante en la Iglesia hasta el Código de Derecho Canónico de 1983 en el que sólo se le dedica el c. 1272, mientras que en el Código de 1917 se le consagran 79 cánones (c. 1409-1488) a esta materia.

La literatura dedicada a la historia de los beneficios es verdaderamente dilatada, como puede colegirse de la bibliografía que se cita en este libro, que por otra parte está hecha con criterio selectivo en función del tema de esta monografía.

El tema de los beneficios eclesiásticos es enorme, por lo que se comprende que la autora de este libro, que fue en origen su tesis doctoral, se limite al intervencionismo

pontificio en esta materia, asunto más que suficiente para una tesis doctoral, y que ejercía y necesitaba un tratamiento monográfico como el presente.

El siglo XIII, elegido por la autora, es ciertamente el campo más fértil en la evolución histórico-jurídica de las reservas benéficas que se producen por obra y gracia de los papas del siglo XIII, concretamente de Inocencio III, Honorio III, Gregorio IX, Inocencio IV, Alejandro IV, Urbano IV, Clemente IV, Gregorio XI, Juan XXI, Nicolao III, Martín IV, Honorio IV, Nicolao IV, Celestino V y Bonifacio VIII. La información que la curia pontificia poseía sobre los beneficios vacantes era puntual y precisa, conociéndose ejemplos ya desde 1130. Inocencio III justificará la intervención pontificia en la colación de tales beneficios basándose en la *plenitudo potestatis* del papa. Si el papa se encontraba en concurrencia con otros que tenían también derecho de proveer un beneficio, entonces el romano pontífice podía usar del derecho de prevención que le permitía saltarse a quienes estuviesen también en el derecho de proveer de titular tal beneficio. Otro derecho pontificio era el de la *exclusividad*, avocando a su fuero la provisión del beneficio de que se trataba. Pero la reserva más amplia y general era la de los beneficios vacantes *in curia*, es decir de aquellos cuyos titulares habían muerto en el camino hacia la curia, en la curia o de regreso de la misma. Y es bien sabido que el camino de la Curia no criaba hierba debido a la intensa frecuentación del mismo por parte de eclesiásticos que aspiraban a beneficios o para defender los que ya tenían. Inocencio IV usará largamente las reservas pontificias en el contexto de las luchas con Federico II. En el siglo XIV esta institución de las reservas con todos sus matices adquiridos a lo largo del siglo XIII, será ya moneda corriente.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

**BELLOMO, Manlio: *Medioevo edito e inedito*. Roma, Il Cigno Galileo Galilei, 1997/1998; III vols. 199+165+221 pp.**

La edición de la obra dispersa de autores que han alcanzado en la madurez de su vida científica un alto grado de producción tanto a nivel cuantitativo como cualitativo es una empresa que se justifica por su necesidad y utilidad. Con ella se nos facilita a los estudiosos la rápida consulta de trabajos de difícil localización, sobre todo cuando se trata de investigadores extranjeros que tienen editados una parte de sus estudios en publicaciones ya agotadas o de difícil acceso.

Al hilo de estas reflexiones resulta obvio que debemos felicitarnos con la aparición de estos tres tomos de la obra del eximio profesor Manlio Bellomo; en ellos se reúne una parte de su obra científica publicada de forma dispersa a lo largo del tiempo y del espacio de su dilatada vida investigadora.

El primero de estos tres volúmenes, en cuanto que contiene estudios sobre la vida académica bajomedieval, lleva consecuentemente el genérico título de *Scholae, Universitates, Studia*. El origen de los trabajos agrupados en él hay que buscarlo en su inserción en revistas especializadas o bien en su presentación a congresos y reuniones científicas. Se trata de una materia bien conocida y mejor expuesta por su autor que nos permite a los lectores introducirnos en los orígenes medievales de la Universidad (*Il Medioevo e l'origine dell'Universit *), aproximarnos al mundo estudiantil de la  poca (*Studenti e «populus» nelle citt  universitarie italiane dal seclolo XII al XIV*), conocer el trabajo en el aula (*Legere, repetere, disputare. Introduzione a una ricerca*